

RESOLUCION de 27 de mayo de 1996, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la convocatoria de contratación administrativa para Licenciados o Diplomados Universitarios en Filología Inglesa, para la impartición de los cursos de Inglés incluidos en las Actividades Juveniles en la campaña general de verano 1996.

Por Decreto 28/1996 (DOE n.º 35, de 2 de abril), se regulan las condiciones básicas para la participación en cursos e intercambios para la formación y perfeccionamiento en otros idiomas oficiales de países miembros de la Unión Europea, y por Orden de 19 de abril de 1996 se regularon las condiciones para solicitar la participación en los XXXV y XXXVI de intercambios de cursos de inglés incluidos en las Actividades Juveniles de la Campaña General de Verano 1996.

Elemento fundamental para el desarrollo de los cursos convocados, resulta ser el personal docente en los mismos, lo que se pretende con el doble objetivo de su adecuado desarrollo y de formación práctica para los mismos.

RESUELVO

Artículo 1.º.—Convocatoria.

1.—Por la presente Resolución se regula y hace pública la convocatoria de contratación administrativa para Licenciados o Diplomados Universitarios en Filología Inglesa, para la impartición de los cursos de inglés incluidos en las actividades juveniles de la Campaña General de Verano 1996.

2.—El número máximo de contratos administrativos a formalizar será de 32, de los cuales 14, quedarán reservados a profesores nativos del Reino Unido que cumplan los requisitos académicos equivalentes según la normativa del Reino Unido, a lo requerido para los profesores españoles, pero en la especialidad de Lengua Española.

3.—La cuantía de los contratos administrativos estará en función de la duración de los cursos según la siguiente escala:

- A) Curso de 21 días: 155.276 pesetas brutas.
 - B) Cursos de 15 días: 112.928 pesetas brutas.
 - C) Los solicitantes que ocupen los puestos de Directores de Cursos, percibirán un complemento de 1.176 pesetas brutas diarias.
- 4.—Los adjudicatarios que impartan cursos residirán obligatoriamente en los Centros señalados en la Orden de 19 de abril de

1996 durante la duración de los mismos, con derecho a alojamiento y manutención gratuitas.

Artículo 3.º.—Solicitantes.

Podrán ser solicitantes y, por tanto, beneficiarios de contratos administrativos aquellas personas que reúnan los siguientes requisitos:

Profesores españoles:

- A) Tener la condición de Licenciado o Diplomado Universitario en Filología Inglesa.
- B) Estar en situación de paro laboral en la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes.

Profesores nativos:

- A) Estar en posesión de titulación académica equivalente, de conformidad con la normativa del Reino Unido, requerida para los profesores españoles, pero en la especialidad de Lengua Española.

Artículo 4.º.—Características de los cursos.

1. Los cursos se desarrollarán en la fecha y localidades señaladas en la Orden de 19 de abril de 1996, con un horario conforme a la planificación que se realice por la Dirección General de la Juventud.

Artículo 5.º.—Solicitudes.

1. Las solicitudes, con la documentación que corresponda, se formalizarán en el impreso oficial que figura como Anexo I a esta Resolución, dirigidas al Excmo. Sr. Consejero de Educación y Juventud de la Junta de Extremadura, y se presentarán en la sede de la Consejería de Educación y Juventud (C/ Sta. Julia, 5, de Mérida), en las Secciones Territoriales de ésta en Badajoz (Avda. de Huelva, 2) y Cáceres (Plazuela de Santiago, 1), así como en los Registros y Oficinas a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (En adelante LRJAPPAC).

2. A la solicitud se deberá acompañar la siguiente documentación:

- A) Fotocopia compulsada del D.N.I. o documento equivalente, o pasaporte en el caso de los profesores nativos.
- B) Fotocopia compulsada del Título de Licenciado o Diplomado Universitario en Filología Inglesa.
- C) Certificación o fotocopia compulsada del expediente académico.

D) Declaración jurada de encontrarse en situación de paro, estando exentos los profesores nativos.

E) Curriculum sobre sus conocimientos y experiencia en materia educativa, en el idioma a impartir, acompañando los documentos que lo acrediten. En el caso de profesores nativos, el mismo deberá presentarse en castellano.

3. El plazo de presentación de las solicitudes y la documentación que corresponda será de trece (13) días naturales contados a partir del de la publicación de la presente convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.

Artículo 6.º.—Comisión de Selección y Seguimiento.

1. Para la valoración y selección de las solicitudes se constituirá una Comisión presidida por el Ilmo. Sr. Director General de Juventud o persona en quien delegue, actuando como vocales dos representantes de la Consejería de Educación y Juventud, y como Secretario/a un/a funcionario/a de la Dirección General de Juventud.

2. La Comisión tendrá las siguientes atribuciones:

A) Petición de los informes que estime necesarios para un mejor conocimiento y valoración de las solicitudes presentadas, dentro de los límites establecidos en el artículo 35.f) de la LRJAPPAC.

B) Evacuación, en su caso del trámite de audiencia previsto en el artículo 84 de la LRJAPPAC.

C) Evaluación y ordenación de todas las solicitudes.

D) Elevación de propuesta de resolución al Ilmo. Sr. Secretario General Técnico de la Consejería de Educación y Juventud, en el plazo máximo de diez días desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes o desde que debieron estar éstas en poder de aquella y no lo estuvieron, en la que incluirá tres relaciones separadas, una primera ordenada con las solicitudes para los que propone su contratación, ordenada por idiomas, una segunda ordenada con las solicitudes que constituyen una lista de espera para los casos de vacante o renuncia y una tercera con las denegadas, especificando las causas de denegación en cada caso concreto. Para la propuesta de los contratos la Comisión habrá de tener en cuenta el número y características de los cursos convocados por la Orden de 19 de abril aludida.

Artículo 7.º.—Criterios de selección.

La Comisión valorará especialmente los aspectos siguientes:

A) Haber cursado estudios en la Universidad de Extremadura. Este criterio no les será de aplicación a los profesores nativos.

B) Nota media del expediente académico.

C) Conocimiento y experiencia en materia educativa.

D) Idoneidad para la labor a desempeñar.

Artículo 8.º.—Resolución.

Por el Ilmo. Sr. Secretario General Técnico de la Consejería de Educación y Juventud se dictará resolución en un plazo de diez días a contar desde la fecha de elevación de la propuesta por la Comisión de Selección y Seguimiento, notificándose a los solicitantes y poniendo fin a la vía administrativa. Transcurrido el plazo máximo para resolver el procedimiento, sin que haya recaído resolución expresa, se podrá entender desestimada la solicitud. La resolución podrá ser publicada en el Diario Oficial de Extremadura, y se exhibirá en los tabloneros de anuncios de la Consejería de Educación y Juventud.

Artículo 9.º.—Asignación de los contratos.

1. La Comisión convocará en llamamiento único, mediante telegrama y/o guión fax, y con veinticuatro horas de antelación, a todos los solicitantes admitidos para proceder a la asignación de los cursos a aquellos que hayan obtenido plaza según los cursos concedidos por la Consejería de Educación y Juventud.

2. La asignación se hará por la Dirección General de Juventud teniendo en cuenta, si es posible, las preferencias señaladas por los solicitantes.

3. En caso de no presentación o de renuncia de alguno de los solicitantes, se elegirá el siguiente de la lista.

4. Una vez asignados los cursos, se procederá a la formalización de los oportunos contratos administrativos.

5. En el supuesto de aspirantes españoles, la Comisión de Selección y Seguimiento incluirá dentro de la propuesta de resolución a los candidatos que, de conformidad con la experiencia demostrada, puedan desarrollar el puesto de Director de Curso.

Artículo 10.º.—Abono de los contratos.

La Consejería de Educación y Juventud de la Junta de Extremadura abonará a los adjudicatarios el importe de los contratos una vez finalizados los cursos.

Mérida, a 27 de mayo de 1996.

El Secretario General Técnico,
PEDRO BARQUERO MORENO

ANEXO I**SOLICITUD DE COLABORACIÓN PARA LICENCIADOS O DIPLOMADOS UNIVERSITARIOS EN FILOLOGÍA PARA LA IMPARTICIÓN DE LOS CURSOS DE INGLÉS CONVOCADOS POR ORDEN DE 19 DE ABRIL DE 1.996.**

D./Dña.: _____, con D.N.I./Pasaporte número _____,
nacido en _____ (_____), el _____ de _____ de 1.9____; con
domicilio en _____ c/ _____, nº _____, Código Postal
_____, Teléfono _____, Licenciado o Diplomado en _____, por
la Universidad de _____, Especialidad _____,

SOLICITA

Impartir cursos de idiomas durante los meses de julio y agosto de 1996, de acuerdo con la convocatoria de la Consejería de Educación y Juventud, cuyas bases conoce y acepta íntegramente, aportando la documentación recogida en el artículo 5 de la Resolución de 27 de Mayo de 1996, reguladora de los mismos.

| | | | |
|----------------|--|------------------------------|--------------------------|
| <u>Cursos:</u> | R. U. D. Muñoz Torrero | Fecha: del 9 al 30 de Julio | <input type="checkbox"/> |
| | | Fecha: del 9 al 30 de Agosto | <input type="checkbox"/> |
| | R. de Hervás | Fecha: del 6 al 27 de Julio | <input type="checkbox"/> |
| | | Fecha: del 1 al 21 de Agosto | <input type="checkbox"/> |
| | R. Joaquín Sama Baños de Montemayor | Fecha: del 1 al 15 de Julio | <input type="checkbox"/> |
| | | Fecha: del 17 al 31 de Julio | <input type="checkbox"/> |

(Señalar con una X aquellos a los se opta)

En _____, a _____ de _____ 1.996

(Firma)